

0000 13

RESOLUCION No. 90-2-1-1- 0002899

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 19 de julio de 1990, se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frias, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañia Anónima INMOBILIARIA OSAGOR S.A.;

QUE la abogada Lilia Salazar Chiriboga ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido el informe favorable No. 90-1845-IA de agosto 28 de 1990;

QUE el Departamento Juridico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-1885 del 27 SET. 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de INMOBILIARIA OSAGOR S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SUCRES dividido en dos mil cuatrocientas cuatro acciones de mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2  
Resolución No. 90-2-1-1-0002899  
Compañía: INMOBILIARIA OSAGOR S.A.

0000 14

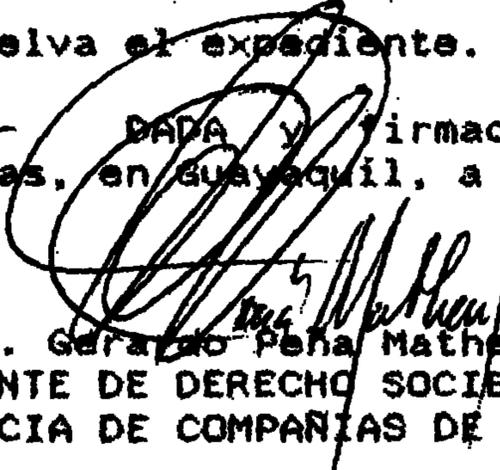
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

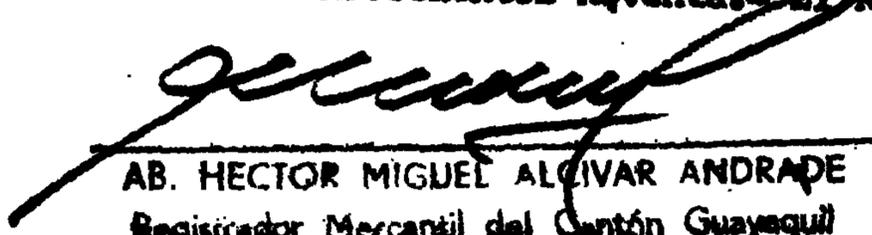
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 SET. 1990

  
Dr. Gerardo Peña Mathaus  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AGM/ALAD/CI  
DL:ALAD

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fojas 36.146 a 36.147, número 11.836 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.564 del Repertorio.- Guayaquil, doce de noviembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

